



ASAMBLEA DE MADRID

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PRUEBAS SELECTIVAS CUERPO REDACTORAS, TAQUÍGRADAS, ESTENOTIPISTAS Y CATALOGADORAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID, (BOCM NÚMERO 310 DEL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022)

NOTA INFORMATIVA: CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO ÚNICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal de Selección, en reunión celebrada el 1 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en la base 7 de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la convocatoria para cubrir dos plazas del Cuerpo Redactoras, Taquígrafas, Estenotipistas y Catalogadoras, proceso de estabilización empleo (BOCM número 310 del jueves 29 de diciembre de 2022), ha establecido los siguientes criterios de corrección, valoración y superación de las segunda parte del ejercicio único de la fase oposición:

1.- Segunda parte ejercicio único: Un cuestionario compuesto por 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. Se podrán prever hasta 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores 20 preguntas. El tiempo para su realización será de 20 minutos. Para la superación de esta parte será necesario la obtención de una calificación mínima de 15 puntos.



2.- La puntuación directa del ejercicio se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/3]$. Es decir, cada pregunta tiene el valor de un punto si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/3. Los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

3.- En el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, se establece que serán considerados aptos en esta segunda parte del ejercicio aquellos que hubiesen obtenido una puntuación directa mínima equivalente al 30% de la puntuación máxima obtenible, es decir de 6, una vez descontados los errores.

EJERCICIO ÚNICO	
SEGUNDA PARTE	
PUNTUACIÓN DIRECTA MÍNIMA (Aciertos menos errores)	PUNTUACIÓN TRANSFORMADA (Calificación)
6	15
Nota: La puntuación máxima directa es de 20 puntos que equivale a 30 puntos de calificación máxima.	

4.- A efectos de publicación de las notas, se llevará la nota directa de esta segunda parte del ejercicio - calculada como se ha explicado en los apartados anteriores - a una escala de 0 a 30 puntos.

Aquellos opositores que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario equivaldrá a 30 puntos de calificación; a los opositores que aprueben con la nota de corte, equivaldrá a una calificación de 15 puntos; y el resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre



15 y 30, proporcional a su puntuación directa según la fórmula de transformación de puntuaciones directas en calificaciones (puntuaciones transformadas).

6. Para el cálculo de las calificaciones (puntuaciones transformadas se aplicará la siguiente fórmula:

$$t(d) = \begin{cases} \frac{E}{2} \times \frac{d}{M}, & d < M \\ \frac{E}{2} \times \left(1 + \frac{d - M}{N - M}\right), & d \geq M \end{cases}$$

Siendo:

- $t(d)$ **Calificación (puntuación transformada)** del opositor
- d **Puntuación directa** del opositor
- M **Puntuación directa mínima (nota de corte)** para
superar el ejercicio, establecida por la Comisión
Permanente de Selección.
- N **Puntuación directa máxima** obtenible en el ejercicio
- E **Calificación máxima (puntuación transformada máxima)**
obtenible en el ejercicio

El cálculo de la **calificación (puntuación transformada)** se establece en base a una **puntuación directa mínima (nota de corte)** necesaria para superar el ejercicio, determinada por el Tribunal de Selección.



ASAMBLEA DE MADRID

La **puntuación directa** para un ejercicio oscilará entre **0** y **N** puntos. El Tribunal de Selección establece que la **puntuación directa mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio es **M**. Asimismo, la **calificación (puntuación trasformada)** se expresa en la escala de **0** a **E**, de modo que en esta escala, **E/2** será la calificación (puntuación trasformada) mínima para considerar el ejercicio superado.

En el caso de que la **puntuación directa** del opositor sea inferior a la **puntuación directa mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio, se aplicará el primer tramo de la fórmula ($d < M$).

En el caso de que la **puntuación directa** del opositor sea igual o superior a la **puntuación directa mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio, se aplicará el segundo tramo de la fórmula ($d \geq M$).

El presente Acuerdo será difundido a través de la página web de la Asamblea de Madrid.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2024

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Ernesto Murillo Ulloa